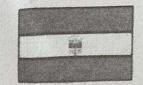


Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002-2018-MDS/REGION-ICA

Santiago, 18 de Enero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA;

POR CUANTO:

Visto el informe N°011-2018-GDSE/MDS-REGION ICA mediante el cual solicita la EMISION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LA IDC. La misma que en Sesión de Concejo Municipal de fecha 16 de Enero del año 2018, el Pleno del Concejo en uso de sus facultades legalmente conferidas acordo aprobar por unanimidad el Proyecto de Ordenanza Municipal "Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar"

CONSIDERANDO

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales regionales de desarrollo;

Que el Estado peruano ha suscrito la Convención Interamericana para Prevenir. Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el âmbito público como en el privado.

Que el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de este puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2)

Que el Acuerdo Nacional (2002) en su Sétima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial enfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres

Que la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39" que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la



www.munisantiagoica.gob.pe

Panamericana Sur Kin. 318 vn. Santiago Teif: 056-402063



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8 de la mencionada Ley

Que, la Ley Nº 27792 – Ley Orgânica de Municipalidades en su artículo 84" sobre Programas Sociales. Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo



Que la Ley Nº 30364 – Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos componentes es la Instancia Distrital de Concertación. El Sistema Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia prevención, atención protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

Que el Reglamento de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su articulo 109º señala que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad.

Que el Reglamento de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su articulo 110° señala las funciones de la Instancia Distrital de Concertación

Que, la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres establece en su artículo 6º inciso c) dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercido contra las mujeres.

Que el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2012-MIMP, establece en su Objetivo Estratégico 6: Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones.

Que el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2016-MIMP del 26 de julio de 2016, se plantea como misión que

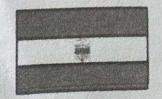
www.munisantiagoica.gob.pe

Panamericana Sur Kim. 318 pis - Santiagu. Teit: 056-402061

100486



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

Desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de genero, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de genero, en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia.



Por los considerandos señalados y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus integrantes aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE SANTIAGO

Artículo 1º: Crease la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE SANTIAGO.

Esta Instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

Artículo 2º: La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Santiago, está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

- 1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad
- 2. La Gobernación Distrital
- 3 La Jefatura de la Policia Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito
- 4. Organizaciones comunales existentes.
- 5. Centro Emergencia Mujer.
- 7 Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar
- 8. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud
- 9 Un o una representante de los centros educativos
- 10 Escuela de Educación Superior Técnico Profesional PNP Santiago.
- 11 Centro de Adulto Mayor del Distrito
- 12 ESSALUD del Distrito.



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

Las instituciones integrantes de la Instancia, nombran además del o la representante titular a su representante alterna o alterno.

Articulo 3º: La Instancia Distrifal de Concertación para la prevención sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Municipalidad Distrital de Santiago, tiene las siguientes funciones

- 1 Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo
- 2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención atención protección y recuperación de las victimas y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.

3 Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.

4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.

5 Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo

6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.

7. Aprobar su reglamento interno.

8. Elaborar el Plan Anual

Articulo 4°: La Secretaria Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Santiago, está a cargo de la Gerencia de Desarrollo

Artículo 5º: Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación y Presupuesto la implementación de la presente Ordenanza en coordinación permanente con la Gerencia de Desarrollo Social que tiene la responsabilidad de la

Artículo 6º: Disponer la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Relaciones Públicas. Unidad de Informática respectivamente de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley Nº 27972

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

ECFALDAD DISTRIBL DE SANCIAGO - ICA

www.munisantiagoica.gob.pe

Panamenticana Sur Km. 318 v Teif., 856-402061